

previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril:

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Real Decreto 558/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), habiéndosele asignado el número S.A.L. 44.SE.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas devengadas por las operaciones societarias de aumento de capital y de las que se originen por los actos y contratos necesarios para la transformación o adaptación de Sociedades ya existentes en Sociedades Anónimas Laborales, así como las que tengan su causa en los actos de adaptación previstos en la disposición transitoria.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 8 de noviembre de 1991.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

29339

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros, por el que se declaran caducados expedientes de beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León y Extremadura, concedidos a determinadas Empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de noviembre de 1991, adoptó un Acuerdo por el que se declaran caducados 110 expedientes de beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León y Extremadura, concedidos a determinadas Empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda;

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 8 de noviembre de 1991, por el que se declaran caducados 110 expedientes de beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León y Extremadura, concedidos a determinadas Empresas. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de mayo de 1989, se dará traslado del Acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a las correspondientes Delegaciones de Hacienda a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 21 de noviembre de 1991.—El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez-Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Incentivos Económicos Regionales.

ANEXO A LA RESOLUCION

Texto del Acuerdo del Consejo de Ministros

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, convoca concursos para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en Grandes Areas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de

ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León y Extremadura, a las Empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios;

Resultado que los beneficios fueron otorgados por diversos Acuerdos de Consejos de Ministros y notificados a las Empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas Empresas;

Resultando que las Empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo no acreditaron sus correspondientes cumplimientos dentro de los plazos otorgados para tal fin, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado;

Vistos dicho Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo, de reforma parcial de la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales;

Considerando que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las Empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 2.º, base quinta, apartado 6 del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Considerando que de las actuaciones resulta probado, y así procede que se declare, que los titulares de estos expedientes no han acreditado haber cumplido todas las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los beneficios, habiendo rebasado los plazos otorgados para ello;

Considerando que estas circunstancias son causa de caducidad con pérdida de los beneficios, a tenor de lo dispuesto en la citada base quinta del Real Decreto 3361/1983, y que de conformidad con la misma corresponde al Consejo de Ministros resolver estos expedientes.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda,

RESUELVE

Declarar la caducidad de los beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León y Extremadura, otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligadas dichas Empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que resulten por los beneficios concedidos que hayan disfrutado, junto con los intereses que pudieran corresponder.

**ANEXO AL ACUERDO SOBRE CADUCIDAD DE BENEFICIOS DE GRANDES AREAS DE EXPANSION INDUSTRIAL.
RELACION DE EMPRESAS AFECTADAS**

Expediente	Titular	Acuerdo concesión	Calificación - Porcentaje	Vencimiento plazo	Subvención percibida (pesetas)	Causas de incumplimiento
AE/14/AA	Mármoles Almanzora, S. A.	7-12-1978	A-20	7-12-1988	0	Total.
AL/111/AA	José Salas Hita y Luis Docavo Alberti.	11- 4-1984	A-25	23- 4-1989	0	Total.
AL/238/AA	Manuel Sánchez Flores.	12-12-1984	A-30	31-12-1989	0	Total.
AL/292/AA	Miguel Ruiz Santander.	28- 8-1985	A-19	2-10-1990	0	Total.
CA/51/AA	Fernández López, S. A.	31- 7-1980	A-20	5- 9-1985	0	Total.
CA/135/AA	Viveros de Pescado, S. A.	18- 7-1984	A-19	18- 8-1989	0	Total.
CA/240/AA	Comercial Incoba, S. A.	18- 7-1984	A-11	20- 8-1989	0	Total.
CA/254/AA	Manuel Aragón Serrano.	13-10-1983	A- 6	21-10-1988	0	Total.
CA/272/AA	Rafael Espinosa Hurtado.	11- 4-1984	A-16	23- 4-1989	0	Total.
CA/275/AA	Ildefonso Pérez Moreno, S. A.	11- 4-1984	A-22	23- 4-1989	0	Total.
CA/282/AA	Sociedad Cooperativa Limitada de Agricultores y Ganaderos El Algarve.	18- 7-1984	A-22	20- 8-1989	0	Total.
CA/283/AA	Sociedad Cooperativa Limitada Agropecuaria Alcalá del Valle.	18- 7-1984	A-13*	20- 8-1989	0	Total.
CA/309/AA	Antonio Caballero Sosa.	11- 4-1984	A-15	23- 4-1989	0	Total.
CA/317/AA	Colorgraf, S. A.	11- 4-1984	A-14	23- 4-1989	0	Total.
CA/320/AA	Sociedad General Azucarera de España, S. A.	11- 4-1984	A	23- 4-1989	0	Total.
CA/330/AA	Eduardo Cotro Abad.	11- 4-1984	A-20	23- 4-1989	0	Total.
CA/332/AA	Francisco Rivero Holgado.	18- 7-1984	A-12	20- 8-1989	0	Total.
CA/339/AA	Quinmo, S. L.	11- 4-1984	A-19	23- 4-1989	0	Total.
CA/354/AA	Grúas Gil Cádiz, S. A.	12-12-1984	A-18	31-12-1989	0	Total.
CA/360/AA	Mariscos Algeciras, S. L.	12-12-1984	A-20	31-12-1989	0	Total.
CA/361/AA	Guadacorte, S. A.	18- 7-1984	A-12	20- 8-1989	0	Total.
CA/368/AA	La Aserradora Gaditana, S. A.	12-12-1984	A- 9	31-12-1989	0	Total.
CA/369/AA	Pesquerías de Túnidos, S. A.	12-12-1984	A-21	31-12-1989	0	Total.
CA/370/AA	Cayetano Manuel Crespo Pérez.	12-12-1984	A-16	31-12-1989	0	Total.
CA/373/AA	Adelío Calderón Hernández.	23- 1-1985	A-10	8- 2-1990	0	Total.
CA/376/AA	Promotora Santa Catalina, S. L.	23- 1-1985	A-18	8- 2-1990	0	Total.
CA/378/AA	Grupo Sindical de Colocación N-13508.	12-12-1984	A- 7	31-12-1989	0	Total.
CA/379/AA	Antonio Moreno Díaz.	23- 1-1985	A-24	8- 2-1990	0	Total.
CA/383/AA	José Antonio Cabrera Muñoz.	23- 1-1985	A-20	8- 2-1990	0	Total.
CA/384/AA	Victoriano Alonso González.	23- 1-1985	A-20	8- 2-1990	0	Total.
CA/405/AA	Frisago, S. L.	2- 4-1985	A-27	19- 4-1990	0	Total.
CA/406/AA	Dervish Internacional, S. L.	3- 7-1985	A-20	16- 7-1990	0	Total.
CA/412/AA	Petroquímica Española, S. A. (PETRESA).	2- 4-1985	A- 1	19- 4-1990	0	Total.
CO/361/AA	Hijas del Patrocinio de María.	21-12-1983	A- 5	6- 1-1989	0	Total.
CO/454/AA	Campania, S. A.	2- 4-1985	A-16	30-11-1990	0	Total.
GR/293/AA	Marexpor, S. A. T.	28- 8-1985	A-25	2-10-1990	0	Total.
GR/522/AA	Hotelsud, S. A.	24- 6-1988	A-20	27- 7-1993	0	Total (renuncia).
H/153/AA	Luis Medina Diaz.	31- 7-1981	A-25	12- 8-1986	0	Total.
H/353/AA	Freslepe, S. A. T.	6-11-1985	A-20	16-11-1990	0	Total.
H/360/AA	Florencio Ordóñez Moreno.	27-12-1985	A-19	18- 1-1991	0	Total.
J/143/AA	Jorge Martínez Sagrera.	18- 7-1984	A-20	20- 8-1989	0	Total.
J/157/AA	Estructuras Metálicas, S. A.	12-12-1984	A-14	31-12-1989	0	Total.
J/161/AA	Joaquín López Campos.	12-12-1984	A-20	31-12-1989	0	Total.
J/165/AA	Fernando Izquierdo, S. A.	23- 1-1985	A-22	8- 2-1990	0	Total.
J/191/AA	Proyectos y Servicios, S. A.	20- 2-1985	A-17	2- 3-1990	0	Total.
J/192/AA	Ildefonso Fuentes García.	27-12-1985	A-12	18- 1-1991	0	Total.
J/200/AA	Antonio Torres Aibar.	3- 7-1985	A-17	16- 7-1990	0	Total.
J/203/AA	Sahima, Sociedad Cooperativa Limitada.	20- 2-1985	A-10	2- 3-1990	0	Total.
J/207/AA	Sociedad Cooperativa Limitada Panadera y Derivados San Andrés.	2- 4-1985	A-15	3- 4-1990	0	Total.
J/213/AA	Antonio Ureña Calahorro.	3- 7-1985	A-15	16- 7-1990	0	Total.
J/220/AA	Fonmar, S. A.	28- 8-1985	A-20	2-10-1990	0	Total.
J/222/AA	Fidel Pedro Escabia Aguila.	28- 8-1985	A-20	2-10-1990	0	Total.
SE/286/AA	Compañía Telefónica Nacional de España.	13-11-1982	A	23-11-1987	0	Total.
SE/301/AA	José Fernández Durán.	12- 8-1982	A-25	30- 8-1987	0	Total.
SE/302/AA	Sociedad Cooperativa Limitada de Reparaciones y Maquinaria Agrícola DISCOMOTOR.	14- 5-1982	A-15	19- 5-1987	0	Total.
SE/310/AA	Los Huecos, Sociedad Cooperativa Limitada.	12- 8-1982	A-30	30- 8-1987	0	Total.
SE/312/AA	Sociedad Cooperativa Limitada Aridos Andaluces.	12- 8-1982	A-17	30- 8-1987	0	Total.
SE/399/AA	Rafael Salamanca Ruiz.	11- 4-1984	A-16	23- 4-1989	0	Total.
SE/412/AA	Cooperativa Confecciones Industriales Guardiamar.	21-12-1983	A-20	6- 1-1989	0	Total.
SE/413/AA	Piedra y Cal Sociedad Cooperativa Limitada.	21-12-1983	A-20	6- 1-1989	0	Total.
SE/430/AA	S. A. T. 19717/1627 San Bartolomé.	12-12-1983	A- 8	6- 1-1989	0	Total.
SE/455/AA	Unión Ecijana de la Construcción.	21-12-1983	A-15	6- 1-1989	0	Total.
SE/459/AA	Sociedad Cooperativa Limitada Las Marismas de Lebrija.	21-12-1983	A-23	6- 1-1989	0	Total.
SE/479/AA	Antonio López Gómez.	11- 4-1984	A-20	23- 4-1989	0	Total.
SE/499/AA	Velas, Sociedad Cooperativa Limitada.	11- 4-1984	A-23	23- 4-1989	0	Total.
SE/507/AA	Crespo Camino Explotaciones Agrícolas, S. A.	11- 4-1984	A-10	23- 4-1989	0	Total.
SE/508/AA	Crespo Camino Explotaciones Agrícolas, S. A.	11- 4-1984	A- 2	23- 4-1989	0	Total.
SE/509/AA	Crespo Camino Explotaciones Agrícolas, S. A.	11- 4-1984	A- 5	23- 4-1989	0	Total.
SE/510/AA	Juan Fernández Beato.	11- 4-1984	A-25	23- 4-1989	0	Total.
SE/528/AA	Elomarre, S. A.	18- 7-1984	A-18	20- 8-1989	0	Total.
SE/536/AA	S. A. de Construcciones Prefabricados (SADECOP).	11- 4-1084	A-17	23- 4-1989	0	Total.
SE/563/AA	Salvador Muñoz Martínez.	18- 7-1984	A-23	20- 8-1989	0	Total.
SE/569/AA	Aprovechamiento Desperdicios de Algodón, S. A.	18- 7-1984	A-15	20- 8-1989	0	Total.

Expediente	Titular	Acuerdo concesión	Calificación - Porcentaje	Vencimiento plazo	Subvención percibida (pesets)	Causas de incumplimiento
SE/576/AA	Santiago Salamanca Rivero.	12-12-1984	A-20	31-12-1989	0	Total.
SE/586/AA	Comercial Aceitunera Nazarena, S. A.	18- 7-1984	A-22	20- 8-1989	0	Total.
SE/582/AA	Financiera Inmobiliaria y Mobiliaria, S. A.	12-12-1984	A-20	31-12-1989	0	Total.
SE/587/AA	Mai. Sociedad Cooperativa Limitada.	18- 7-1984	A-20	20- 8-1989	0	Total.
SE/600/AA	Hierros Godoy, S. A.	12-12-1984	A-20	31-12-1989	0	Total.
SE/604/AA	Juan González Romero.	12-12-1984	A-12	31-12-1989	0	Total.
SE/610/AA	Codeca Alcoleana, Sociedad Cooperativa Limitada.	12-12-1984	A-20	31-12-1989	0	Total.
SE/658/AA	Sociedad Cooperativa Ladrillera Arahalseña.	2- 4-1985	A-10	19- 4-1990	0	Total.
SE/664/AA	Olispain, S. A.	23- 1-1985	A-17	8- 2-1990	0	Total.
SE/691/AA	José Ventura Ponce.	20- 2-1985	A-13	2- 3-1990	0	Total.
SE/730/AA	Teresa Rodríguez Sánchez.	28- 8-1985	A-20	2-10-1990	0	Total.
SE/742/AA	Ladrillera Obrera Industrial Perpetuo Socorro, Sociedad Cooperativa.	28- 8-1985	A-15	2-10-1990	0	Total.
SE/746/AA	Aceitunera de Huévar, S. A.	28- 8-1985	A-17	2-10-1990	0	Total.
SE/758/AA	Luzisa, S. A.	28- 8-1985	A-22	2-10-1990	0	Total.
SE/768/AA	Luzisa, S. A.	6-11-1985	A-15	16-11-1990	0	Total.
SE/789/AA	Hilados de Lebrija, S. A. L.	27-12-1985	A-29	18- 1-1991	0	Total.
S/38/CL	Aceros Delta, S. A.	20- 2-1985	A-23	8- 3-1990	0	Total.
S/116/CL	Ruiz Francos, S. L.	26- 6-1987	A-15	26- 6-1992	0	Cond. part. 1 y 5.
S/154/CL	Dolomitas del Norte, S. A.	16- 9-1988	A- 7	27-10-1993	0	Cond. part. 1 y 5.
S/160/CL	José María de la Torre Ruiz.	16- 9-1988	A-12	27-10-1993	0	Cond. part. 1 y 5.
S/169/CL	Industrias Deportivas Kono, S. A.	25-11-1988	A-10	22-12-1993	0	Cond. part. 1 y 5.
BA/407/AE	Promotora de Mercados y Servicios, S. A.	21-12-1983	A- 8	6- 1-1989	0	Total.
BA/424/AE	Santos Pacheco Melgar.	6-11-1985	A-30	16-11-1990	0	Total.
BA/754/AE	Alfonso Cruz Sánchez.	27-12-1985	A-10	18- 1-1991	0	Total.
BA/786/AE	Casimiro Barquero Fortuna.	6-11-1985	A-20	26-11-1990	0	Total.
BA/799/AE	Guadiana Inoxidable, S. A.	27-12-1985	A-22	18- 1-1991	0	Total.
BA/815/AE	José Antonio Vaca Delgado.	27-12-1985	A-17	18- 1-1991	0	Total.
BA/888/AE	Congelados en General, S. A.	3-10-1986	A-24	4-11-1991	0	Total (renuncia).
CC/483/AE	Francisco Cañadas Correas.	11- 4-1984	A-18	11- 5-1989	0	Total.
CC/515/AE	Aeromedia, S. A.	20- 2-1985	A-14	2- 3-1990	0	Total.
CC/724/AE	Eurohard, S. A.	3- 7-1985	A-25	18- 7-1990	0	Total.
CC/760/AE	Tiétar, S. A.	28- 8-1985	A-20	16-10-1990	0	Total.
CC/789/AE	Servicios Técnicos del Tiétar, S. A.	6-11-1985	A-18	25-11-1990	0	Total.
CC/792/AE	Alfonso Bardaji Cano.	27-12-1985	A-22	18- 1-1991	0	Total.
CC/795/AE	Ingarcork, S. A.	6-11-1985	A-30	25-11-1990	0	Total.
CC/807/AE	Rafael Serrano Jiménez.	13- 6-1986	A-13	5- 7-1991	0	Total.
CC/815/AE	Iberproductos, S. A.	27-12-1985	A-25	18- 1-1991	0	Total.

MINISTERIO DEL INTERIOR

29340 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca curso para obtener el certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial, sin disponer del certificado de aptitud como Profesor de Escuelas Particulares de Conductores.

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el Reglamento Regulator de las Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Motor, aprobado por Real Decreto 1753/1984, de 30 de agosto, y con la Orden del Ministerio del Interior de 19 de junio de 1985, se convoca curso para quienes, sin disponer del Certificado de Aptitud de Profesor de Escuelas Particulares de Conductores, deseen obtener el Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Requisitos para tomar parte en el curso

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del citado Reglamento Regulator de las Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Motor, para tomar parte en el curso será necesario:

- Haber superado la Enseñanza General Básica o acreditar que se poseen estudios equivalentes o superiores.
- Ser titular de permiso de conducción de clase B-1, al menos, con una antigüedad mínima de dos años.
- Poseer las condiciones psicofísicas y psicotécnicas que actualmente se exigen para la obtención de un permiso de conducción de clase C-1. Por excepción, quienes, sin poseerlas, estén en posesión de un permiso de clase B-1, otorgado al amparo de lo dispuesto en el artículo 267, IV, del Código de la Circulación, con una antigüedad mínima de dos años, podrán obtener un Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial limitado a enseñanzas de carácter teórico.

Dichos requisitos deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. Sistema de selección

Los aspirantes se someterán, con carácter previo, a una prueba teórica y otra práctica.

2.1 Prueba teórica.-La prueba teórica, que versará sobre normas y señales de circulación y cuestiones de seguridad vial, tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, en impreso facilitado al efecto, a un cuestionario de 40 preguntas sobre las materias antes indicadas, siguiendo un sistema de elección múltiple. El tiempo para realizar la prueba será de treinta minutos. Quienes la superen pasarán a realizar la prueba práctica.

2.2 Prueba práctica.-La prueba práctica, que versará sobre técnica y dominio de la conducción y circulación, tendrá una duración de treinta minutos, aproximadamente, y se desarrollará en vías abiertas al tráfico general.

Dicha prueba irá encaminada a comprobar la aptitud y experiencia del aspirante en el manejo del vehículo y sus mandos y en el cumplimiento de las normas y señales reguladoras de la circulación, así como su comportamiento y actitudes en relación con los diversos factores que intervienen en el tráfico y su capacidad de adaptación a las incidencias de la circulación, con especial atención a la seguridad.

Los que superen dicha prueba práctica pasarán a realizar el curso que se desarrollará conforme a lo establecido en la base 3.

3. Régimen del curso

El curso, que tendrá carácter teórico y práctico, constará de dos fases: Una de enseñanza a distancia o por correspondencia y otra de permanencia efectiva en el Centro donde el curso se celebre.

3.1 Fase de correspondencia.-La fase de correspondencia, que tendrá carácter teórico, versará sobre las siguientes materias o asignaturas:

- Normas y señales reguladoras de la circulación vial.
- Cuestiones de seguridad vial, accidentes de tráfico, conducción económica, medio ambiente y contaminación.